2 de febrero de 2018 Año XV, no. 3,189

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Kirguistán, Corte Suprema

Naciones Unidas (Reuters):

• La Corte Internacional de Justicia ordena a Nicaragua pagarle a Costa Rica por daño ambiental. El máximo tribunal de Naciones Unidas ordenó el viernes a Nicaragua que pague a su vecino Costa Rica casi 379,000 dólares en reparaciones por un daño ambiental causado a parte de sus humedales. Los jueces de la Corte Internacional de Justicia dijeron que el desmonte de cientos de árboles y de casi 3,2 kilómetros cuadrados de vegetación "impactó significativamente el lugar" en la boca del disputado río San Juan. El presidente de la Corte Abdulqawi Yusuf, al leer la decisión, dijo que Costa Rica debe ser compensado por el daño causado, por el costo de la reparación ambiental, gastos e intereses. El monto debe ser abonado para el 2 de abril. Los jueces ya habían dictaminado que Nicaragua debía compensar a su vecino en 2015, pero les tomó dos años fijar una cifra después de que los países no lograron acordar un monto. La disputa sobre la línea fronteriza entre ambas naciones de Centroamérica existe desde un tratado de 1858 que intentó delimitar su territorio después de la independencia de España y México. Los países tienen un puñado de reclamos y contra reclamos ante la corte, centrados en la boca del río San Juan y la Isla Calero, un área virtualmente deshabitada. La misma zona está sujeta a un caso separado sobre la frontera marítima compartida. El dictamen será emitido por la corte el viernes más tarde.

OEA (CIDH):

CIDH presenta caso sobre Guatemala ante la Corte IDH. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 11.782, Miguel Ángel Rodríguez Revolorio, Miguel Ángel López Calo y Aníbal Archila Pérez, respecto de Guatemala. El caso se relaciona con violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal por el delito de asesinato y tentativa de asesinato de miembros de la Policía Nacional de Guatemala. Las víctimas fueron condenadas a la pena de muerte el 23 de mayo de 1996 tras considerar por acreditada

su peligrosidad futura, lo cual incumplió con el principio de legalidad, ya que incorpora predicciones y especulaciones y constituye una expresión del derecho penal de autor incompatible con principios esenciales de una sociedad democrática. Por otra parte, el Presidente del Tribunal de Sentencia que condenó a las víctimas había actuado como juez de control en la etapa de investigación, lo cual es violatorio de la garantía de imparcialidad. Adicionalmente, el Estado violó el derecho de defensa, el deber de motivación en relación con la presunción de inocencia, el derecho a recurrir el fallo condenatorio y el derecho a la protección judicial. El Estado violó asimismo el derecho a la integridad personal, al configurarse el fenómeno del "corredor de la muerte" ya que las víctimas permanecieron entre 3 y 14 años a la espera de ejecución y en condiciones de detención inadecuadas. Finalmente, la CIDH determinó que el Estado guatemalteco violó el derecho a la vida, al imponer la pena de muerte en un proceso en el que se violaron múltiples garantías del debido proceso. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Guatemala reparar integralmente las violaciones de derechos humanos, tanto en el aspecto material como inmaterial, incluyendo una justa compensación y medidas de satisfacción y rehabilitación a favor de Miguel Ángel Rodríguez Revolorio y Miguel Ángel López Calo, en consulta con los familiares de Aníbal Archila Pérez. En el caso de Miguel Ángel Rodríguez Revolorio y Miguel Ángel López Calo, disponer las medidas necesarias para que se deje sin efecto la sentencia condenatoria y se efectúe un nuevo proceso en el que se respeten las garantías del debido proceso. La Comisión valora positivamente que desde hace 17 años la pena de muerte no ha sido impuesta por las autoridades judiciales y que también se ha dispuesto la conmutación de la pena desde hace más de una década frente a personas ya condenadas. En ese sentido, la Comisión observa con satisfacción que como consecuencia de acciones tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial, han pasado 17 años sin imposición ni ejecución de la pena de muerte en Guatemala. Adicionalmente, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala declaró en marzo de 2016 la inconstitucionalidad de la pena de muerte para el delito de asesinato, y el 24 de octubre de 2017 declaró inconstitucional la aplicación de la pena de muerte para cinco delitos contemplados en el Código Penal, y derogó las referencias a la pena de muerte que permitían aplicarla según la Ley contra la Narcoactividad. Un portavoz de la Corte de Constitucionalidad indicó que "prácticamente" ya no hay delito para el cual se pueda aplicar la pena de muerte en el país. La Comisión entiende que, en la práctica, el Estado quatemalteco ha avanzado en una tendencia hacia la abolición de la pena de muerte, lo que resulta consistente con el espíritu de la Convención Americana en la materia. Tomando en cuenta dicha tendencia y lo indicado por la CIDH en su Informe "La Pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: de restricciones a abolición" respecto a que los Estados miembros de la OEA deben eliminar gradualmente la pena capital, la Comisión solicita a la Corte Interamericana que ordene al Estado de Guatemala adoptar las medidas necesarias para que la legislación interna sea consistente con dicha práctica y así continuar en el camino hacia la abolición. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

CIDH y su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales urgen al Estado de Venezuela a garantizar y respetar los derechos a la alimentación y a la salud. De acuerdo con información recibida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y por su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), Venezuela viene atravesando una crisis económica y social marcada por un contexto de escasez y de desabastecimiento de alimentos y de medicamentos que se estaría incrementado de modo alarmante. Esta situación afecta en particular a las personas, grupos y colectivos en mayor situación de vulnerabilidad y de pobreza, resultando especialmente grave para niños y niñas, mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas privadas de libertad, y personas mayores. A falta de información pública oficial actualizada, el más reciente informe sobre seguridad alimentaria y nutricional elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud, ha verificado un aumento de 1,3 millones de personas subalimentadas en Venezuela para el periodo 2014/2016, es decir un 3,9% adicional al trienio anterior. Dicha estimación corresponde a la cantidad de población que no estaría cumpliendo con los requerimientos nutricionales mínimos para llevar una vida saludable y activa. Asimismo, resultan sumamente preocupantes las reiteradas denuncias recibidas sobre el riesgo que tendrían miles de niños y niñas en Venezuela de perder la vida por desnutrición durante este año. Según la información recibida, durante 2017 habrían fallecido entre cinco y seis niños semanalmente por falta de alimentación, y al menos 33% de la población infantil presentaría indicadores de retardo en su crecimiento. Asimismo, un promedio de 4,5 millones de personas solo estaría alimentándose una vez al día, y en ocasiones cada dos días,

resultando que el 11.4% de la población infantil ya se encontraría en situación de desnutrición. En relación con el derecho a la salud, la CIDH y su REDESCA hacen público que han recibido constante información denunciando la falta de acceso a medicamentos y a tratamientos médicos en Venezuela. Según la misma, al finalizar el 2017 el desabastecimiento de medicinas básicas para enfermedades relacionadas con diabetes, diarrea, hipertensión e infecciones respiratorias agudas se encontraría sobrepasando el 80%. De la misma forma, se ha tenido conocimiento que el 85% de las farmacias de la capital venezolana se habrían quedado sin medicación para infecciones oportunistas que atacan a personas viviendo con VIH o SIDA: y que entre un 95 y un 100% de los hospitales no tendrían antirretrovirales a su disposición. Esto ha significado que se hayan reportado fallas de hasta un periodo de 6 meses continuos sin recibir el esquema de tratamiento indicado, generando un estimado de 5 personas fallecidas al día por causas relacionadas con dicha enfermedad. En ese mismo marco, organizaciones científicas locales han observado un serio deterioro de los bancos de sangre en el país, presentando graves fallas en la recepción de reactivos e insumos que impiden descartar enfermedades en las donaciones de sangre, realizar intervenciones quirúrgicas y tratamientos transfusionales en pacientes renales, hematológicos y oncológicos, entre otros. Dicho contexto se ve agravado por un aumento preocupante de enfermedades como la malaria, el zika o la difteria, lo que ha generado alertas por su incremento progresivo desde el 2015. En ese marco, el Comisionado Francisco Equiguren, Presidente de la CIDH y Relator de País para Venezuela, ha llamado la atención de que "los aumentos de precios generales de los alimentos y medicamentos sumados a los altos índices de inflación que presenta el país, repercuten directamente en la seguridad alimentaria y en la salud de la población, en particular la que se encuentra en situación de pobreza, que se ve obligada a destinar la mayor parte de sus ingresos a la compra de alimentos y de medicinas". Por su parte, la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Relatora sobre Derechos de la Niñez de la CIDH, alertó que "la gravedad de la situación de los derechos a la salud y a la alimentación de las niñas y de los niños de Venezuela no admite demoras. Su interés superior debe ser totalmente priorizado en las medidas adoptadas por el país como por la comunidad internacional en el enfrentamiento de la crisis". Aunado a ello, la CIDH y su REDESCA han notado con suma preocupación que existen denuncias que señalan que las bolsas de comida distribuidas a través de los denominados Comités Locales de Abastecimiento y Producción no se estarían entregando a personas opositoras al Gobierno; tampoco se contaría con criterios claros de asignación, periodicidad y productos a entregar, ni se tomarían debidamente en cuenta las necesidades nutricionales según el sector poblacional al que se atiende. Lo mismo estaría sucediendo en relación con la obligación de respeto del derecho a la salud, puesto que se estaría condicionando el acceso a estos servicios a la tenencia de un documento que acredite el acuerdo con el partido en el Gobierno. Todo este contexto estaría produciendo desesperación en la población que ha salido a manifestarse en diferentes ocasiones, en algunas de ellas tomando por la fuerza productos de establecimientos comerciales y unidades de carga que transportan alimentos. Lamentablemente, entre el 31 de diciembre de 2017 y el 9 de enero del presente año ya han sido reportadas tres muertes debido al enfrentamiento y la violencia entre personas tratando de conseguir alimentos y personal de seguridad. También se ha recibido información sobre varias detenciones y uso indiscriminado de la fuerza en el marco de dichas manifestaciones. En tales circunstancias, cabe subravar que Venezuela tiene obligaciones específicas respecto de los derechos a la alimentación y a la salud que provienen tanto de la Declaración Americana de Derechos Humanos como de su propia Constitución y marco legal. Los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos han establecido que la salud y la alimentación debe también entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los derechos a la vida e integridad personal, lo cual implica obligaciones para los Estados de adoptar medidas para el ejercicio de tales derechos. En tal sentido, Soledad García Muñoz, Relatora Especial sobre DESCA de la CIDH indicó que "si bien desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se entiende que existen ciertos aspectos de los derechos a la salud y a la alimentación de realización progresiva, es necesario subrayar que en relación con los mismos también existen obligaciones inmediatas para los Estados, incluyendo la provisión sin discriminación de medicinas y de alimentos esenciales, en particular a las personas, grupos y colectivos en mayor situación de vulnerabilidad v de pobreza. Esto aplica claramente a Venezuela en su actual contexto v debe ser objeto de acción inmediata por el Estado". A la luz de los estándares internacionales vigentes, la REDESCA de la CIDH afirma que el derecho a la alimentación se hace efectivo cuando las personas tienen acceso físico y económico a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla en todo momento. En ese marco, el Estado Venezolano debe redoblar esfuerzos para garantizar niveles esenciales para proteger a su población del hambre, incluso ante situaciones de limitaciones graves de recursos. Asimismo, considerando que el acceso a medicinas es parte integral del derecho a la salud, dicho componente debe ser garantizado y respetado, entre otras acciones, proveyendo medicinas esenciales destinadas a enfrentar enfermedades que presenten un riesgo de salud pública o a aquellas necesidades prioritarias para la salud de la población en Venezuela. El proceso de selección de dichos medicamentos y priorización de enfermedades deberá, además, estar basado en evidencia, siendo transparente y

participativo, en particular para los grupos más gravemente afectados. En dicho sentido, resulta de suma preocupación para la CIDH y su REDESCA la información pública disponible sobre la negativa del Estado venezolano a recibir cooperación internacional para paliar la crisis económica y social que atraviesa, así como la ausencia de datos públicos oficiales que permitan monitorear adecuadamente las obligaciones del Estado. Esta actitud no solo evidenciaría falta de voluntad de Venezuela para garantizar estos derechos, sino que además sería contraria a su deber de respeto va que estaría obstaculizando la disponibilidad y accesibilidad de medicinas y de alimentos básicos para la población que más lo necesita. Por lo antes expuesto, la CIDH junto con su Relatoría Especial en temas DESCA expresan su profunda solidaridad con las personas y colectivos que vienen sufriendo las consecuencias mas directas de la crisis económica y social del país, urgiendo al Estado venezolano a respetar y garantizar los derechos a la alimentación y salud de la población bajo su jurisdicción. Al mismo tiempo, expresan su rechazo a todo tipo de violencia o abuso de la fuerza en el marco de manifestaciones fruto de ese contexto, reiterando nuevamente la posibilidad de hacer una visita in loco al país con objeto de evaluar el ejercicio de los derechos humanos en su integralidad. Finalmente, instan a Venezuela, a su sociedad civil y a otras partes interesadas a generar y presentar información completa, desagregada y adecuada en el marco de la audiencia pública convocada de oficio por la CIDH sobre la situación de los derechos a la alimentación y a la salud en Venezuela. La misma se realizará durante el próximo periodo de sesiones de la CIDH y tendrá como principal objetivo identificar los principales obstáculos y preocupaciones para el ejercicio de los derechos a la alimentación y la salud en Venezuela, así como las medidas que estaría tomando o debería tomar el Estado de manera inmediata tanto a corto como a mediano plazo para garantizar tales derechos. La Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales es una Oficina autónoma y especialmente creada para apoyar a la CIDH en el cumplimiento de su mandato de promoción y protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en América. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

Un grupo de diputados oficialistas presentó un proyecto para remover a Eugenio Zaffaroni como juez de la CIDH. Lo acusan por su "desprecio por la democracia" luego de "desear" que el Gobierno "se vaya lo antes posible". El diputado nacional del PRO Fernando Iglesias presentó un proyecto de resolución para que la Cámara de Diputados pida "la remoción" de Eugenio Raúl Zaffaroni como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El legislador solicitó "la remoción" de Zaffaroni "debido a su manifiesta inhabilidad moral, su actuación partidista incompatible con sus funciones y su reiterada desvalorización de los principios democráticos recientemente expresada en las declaraciones públicas en las que se afirmó que deseaba que el Presidente de la República Argentina no finalice su mandato". El proyecto se conoció tras las declaraciones del ex ministro de la Corte Suprema y actual miembro de la CIDH, quien expresó sus deseos de que el "gobierno se vaya lo antes posible". El texto también requirió al Poder Ejecutivo que "haga efectivo" el pedido ante la CIDH. Los legisladores Mario Negri, Nicolás Massot y Pablo Tonelli también acompañaron con su firma el pedido. "La designación de un juez de la última dictadura argentina en la Corte Interamericana fue contraria al sentido de protección de los derechos humanos de la propia Corte", señaló en sus argumentos. Y concluyó: "Las conductas inapropiadas del doctor Zaffaroni y su desprecio por la democracia evidenciado en sus últimas declaraciones son motivos más que suficientes para que sea removido del cargo". El proyecto se conoció tras las declaraciones del ex ministro de la Corte Suprema y actual miembro de la CIDH, quien expresó sus deseos de que el "gobierno se vaya lo antes posible".

Brasil (AP):

Presidenta del Supremo Tribunal Federal condena ataque a la justicia. La presidenta del Supremo Tribunal Federal de Brasil rechazó el jueves las crecientes críticas contra la justicia brasileña en una época en que la condena al ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva ha provocado denuncias de que las cortes están politizadas. Las declaraciones de la jurista Cármen Lúcia dejan entrever que el máximo tribunal se siente presionado para que se haga cargo del caso de Lula y teme que sus decisiones no sean respetadas. Los partidarios del ex mandatario han calificado su condena por un tribunal de menor instancia de "farsa" y error judicial. Lúcia recalcó que está bien discrepar con las decisiones judiciales e incluso tratar de

modificarlas por los canales legales. "Lo que es inadmisible e inaceptable es faltarle al respeto al sistema judicial, denigrarlo, atacarlo", dijo en una declaración inusualmente terminante al inaugurar una nueva sesión del tribunal. Aunque no mencionó un caso en concreto, Lúcia aparentemente se refirió a las denuncias de que Lula ha recibido un trato injusto por parte del sistema de justicia. El ex presidente fue declarado culpable de corrupción bajo cargos derivados de la amplia investigación conocida como Auto Layado, y una corte de apelaciones ratificó el fallo la semana pasada. Esta sentencia podría inhabilitar a Lula _quien encabeza las encuestas presidenciales por un amplio margen_ para postularse en las elecciones de octubre, y muchos creen que su candidatura dependerá en última instancia de lo que decida el Tribunal Supremo. El Partido de los Trabajadores, al que pertenece Lula, ha montado un enfrentamiento con el sistema judicial, y ha prometido que el ex presidente será su candidato independientemente de la decisión final. Su caso refleja la creciente polarización de los habitantes en Brasil y que la fe en los tribunales se está desmoronando en un país donde hay mucha desconfianza hacia los políticos electos. En una encuesta publicada el jueves, el 53% dijo que Lula debe ser encarcelado y el 44% que no. El sondeo de Datafolha, realizado hace unos días, tiene un margen de error de dos puntos porcentuales. El Tribunal Supremo ha fallado en otros casos que los demandados deben empezar a cumplir sus condenas a partir de que pierdan su primera apelación, y Lúcia dijo recientemente que la corte no revisará ese fallo. Eso significa que Lula puede ir a la cárcel en cuanto la corte explique los detalles del fallo a la defensa, el paso final bajo la ley brasileña. Al principio, muchos brasileños apoyaban la pesquisa Auto Lavado, gracias a la cual han quedado al descubierto niveles de corrupción sin precedentes entre la élite empresarial y política del país. Sin embargo, recientemente muchos habitantes, especialmente los de la izquierda, se han sentido decepcionados por la investigación y han acusado a los jueces y a los fiscales de extralimitarse y utilizar la pesquisa para diezmar al Partido de los Trabajadores. La policía, los fiscales y los jueces al mando de la investigación han dicho que simplemente están siguiendo la evidencia a donde sea que los conduzca, y apuntaron que el plan de corrupción comenzó cuando el Partido de los Trabajadores estaba en el poder. La declaración de culpabilidad de Lula avivó las críticas. Muchos han hecho notar que la inusual velocidad con que su caso ha avanzado a través de un sistema de justicia que normalmente es sumamente lento es evidencia de que Lula está siendo tratado injustamente.

Reino Unido (EP):

Cadena perpetua para el radical que atropelló a musulmanes junto a una mezquita de Londres en junio. El acusado de embestir con un vehículo a un grupo de personas junto a una mezquita de Londres en junio de 2017 ha sido condenado este viernes a cadena perpetua y deberá pasar al menos 43 años entre rejas. "Fue un ataque terrorista, tenías intención de matar", le ha espetado la juez. Darren Osborne, de 48 años, fue detenido por atropellar con un vehículo alquilado a un grupo de personas apostadas junto a un templo musulmán de Finsbury Park en pleno mes sagrado del Ramadán. El ataque se saldó con un muerto, Makram Ali, de 51 años, y otros nueve heridos. Tras ocho días de vistas, el jurado declaró el jueves a Osborne culpable de asesinato e intento de asesinato. La jueza Cheema-Grubb ha asegurado que el acusado tenía en mente una "misión suicida" y esperaba morir abatido por las fuerzas de seguridad después de cometer su acción "terrorista", informa la BBC. Los investigadores han concluido que Osborne desarrolló una especie de obsesión hacia los musulmanes después de ver una serie en la que se relataban los abusos cometidos contra menores por parte de bandas criminales, compuestas principalmente por hombres de origen paquistaní. También consultó en Internet propaganda de grupos y dirigentes de extrema derecha. Osborne ya tenía antecedentes por otro tipo de caso, hasta el punto de que había comparecido ante un tribunal en 33 ocasiones por un total de 102 delitos. Para la juez, las condenas anteriores demuestran el "carácter violento" del personaje, que se ha despedido este viernes de la sala con un: "Dios os bendiga a todos, gracias".

Japón (International Press):

• 25 años de prisión a taiwanés que intentó meter a Japón casi 600 kilos de drogas. En mayo de 2016, el taiwanés Lee Yu-ching (45) intentó sin éxito introducir 597 kilos de drogas en Okinawa. En aquel tiempo, fue la mayor incautación de drogas por volumen en Japón. A casi dos años del incidente, el taiwanés fue sentenciado a 25 años de prisión y multado con diez millones de yenes (91.000 dólares), reveló la agencia Kyodo. El fallo fue emitido por el Tribunal de Distrito de Naha, que subrayó el gigantesco volumen de drogas incautado y el daño que podría haber causado en Japón. Además, enfatizó el rol protagónico de Lee, que contó con la complicidad de otros hombres, entre ellos dos taiwaneses que fueron condenados a diez años de prisión. El cargamento ilícito, valorado en 42 mil millones de yenes (alrededor de 384 millones de dólares), fue transferido de una embarcación de nacionalidad desconocida a un yate en el que

estaba Lee en el Mar de la China Oriental. Más adelante, el yate entró en el puerto okinawense de Naha para intentar introducir la droga.

De nuestros archivos:

28 de noviembre de 2011 Brasil/Estados Unidos (AFP)

Multan a American Airlines por gesto obsceno de piloto. Un tribunal de Brasil condenó a la aerolínea estadounidense American Airlines a pagar una indemnización equivalente a 209.000 dólares por un gesto obsceno que realizó uno de sus pilotos en 2004, según un fallo divulgado este sábado. La empresa fue condenada por "daño moral" e irrespeto a "funcionarios del Estado durante el servicio", según la sentencia emitida en pasados días por la Octava Cámara de Derecho Privado del Tribunal de Justicia de Sao Paulo. El 14 de enero de 2004, el piloto estadounidense Dale Robbin Hersh mostró el dedo del medio cuando era fotografiado durante su registro de entrada en el aeropuerto de Guarullos, en Sao Paulo. Hersh fue detenido por policías federales y debió pagar una fianza para ser liberado, según versiones de prensa. El tribunal aceptó "parcialmente" una apelación de la empresa y decidió reducir el pago de "500 a 100 salarios mínimos a cada una de las víctimas" que presentaron la demanda. Según la prensa de este sábado, son siete los policías que deberán recibir una indemnización que en total correspondería a 209.000 dólares al cambio actual del real. "Se mantiene la condena, el valor debe ser disminuido", indicó el fallo, enfatizando que el piloto "agredió" a cada uno de los policías "que sólo cumplían con un deber que les fue encomendado". Asimismo, desestimó el argumento de la defensa de que se trató de una broma. "El humor queda reservado a espacios destinados para esa actividad", dijo el tribunal. American Airlines todavía no se ha pronunciado sobre el fallo. Un avión de la compañía American Airlines en abril de 2010. Un tribunal de Brasil condenó a la aerolínea estadounidense a pagar una indemnización equivalente a 209.000 dólares por un gesto obsceno que realizó uno de sus pilotos en 2004, según un fallo divulgado este sábado.



"El humor queda reservado a espacios destinados para esa actividad"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas aanayah@mail.scjn.gob.mx

^{*} El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.